



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 15 de enero de 2021

VISTO:

El Informe N° 004-2021-AC-SGL-GAF/MDPP, emitido por el Encargado del Almacén Central de la MDPP, la Carta N° 009-2021-SGL/GAF/MDPP, emitida por la Subgerencia de Logística, la Carta N° 000214-2021/AVRIL CEYC S.A.C de la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., el Informe de Certificación Presupuestal N° 00013-2021-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 0034-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 029-2021-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 005-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 025-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, donde emiten opinión sobre el requerimiento de la Contratación Complementaria al Contrato N° 003-2020-MDPP, derivado de procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-CS-MDPP para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 – S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MDPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que un Contrato Complementario debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en este, es decir que se efectúe “Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación”;

Que, el 11 de Febrero del 2020, el Comité de selección adjudicó la buena pro a la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-CS-MDPP, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 - S50 Y GASOHOL 90 PLUS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, a favor de la empresa AVRIL COMPAÑÍA





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con RUC: 20601674000, celebrándose el Contrato N° 003-2020-MDPP de fecha 26 de febrero de 2020, por el importe de S/ 1'591,971.00 (Un millón quinientos noventa y un mil novecientos setenta y uno con 00/100 Soles);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020/MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Que, el 23 de noviembre del 2020, se suscribió el Contrato Adicional N° 01 al Contrato N° 003-2020-MDPP, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 - S50, PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, a favor de la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con RUC: 20601674000 por el importe de S/ 296,028.00 (Doscientos noventa y seis mil veintiocho con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 004-2021-AC-SGL-GAF/MDPP, de fecha 08 de enero del 2021, el Encargado del Almacén Central de la MDPP, Juan Oswaldo Espinoza Santos, informa el proyectado para la adquisición de combustible Diésel B5 - S50, a fin de evitar el desabastecimiento del suministro, señalando una necesidad de 24,690 galones, por el importe S/ 296,280.00 (Doscientos noventa y seis mil doscientos ochenta con 00/100 soles);

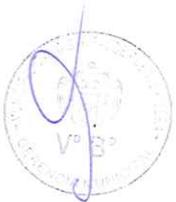
Que, mediante Carta N° 009-2021-SGL/GAF/MDPP, de fecha 13 de enero del 2021, la Subgerencia de Logística solicitó al contratista AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. la suscripción de la Contratación Complementaria por el importe de S/ 296,280.00 (Doscientos noventa y seis mil doscientos ochenta con 00/100 soles), equivalente al 25.021282% del monto del Contrato N° 003-2020-MDPP, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-CS-MDPP, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

Que, mediante Carta N° 000214-2021/AVRIL CEYC S.A.C, de fecha 14 de enero 2021, la Gerente General de la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., Lilibana Aurelia Vargas Torres, muestra su conformidad a lo requerido en la Carta N° 009-2021-SGL/GAF/MDPP;

Que, a través del Informe de Certificación Presupuestal N° 00013-2021-SGL/GAF/MDPP, de fecha 14 de enero de 2021, la Subgerencia de Logística solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para proceder a la contratación complementaria de combustible Diésel B5 - S50 para las unidades vehiculares de la MDPP, equivalente al 25.021282% del monto del Contrato N° 003-2020-MDPP – Ítem N° 1 - derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-CS-MDPP, por el valor estimado de S/ 296,280.00 (Doscientos noventa y seis mil doscientos ochenta con 00/100 soles), por 24,690 galones de combustible Diésel B5 - S50;

Que, mediante Memorándum N° 0034-2021-GPPI/MDPP, de fecha 14 de enero de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la Certificación Presupuestal en el SIAF-GL, con el N° 0008 por el importe de S/ 296,280.00 (Doscientos noventa y seis mil doscientos ochenta con 00/100 soles), para la adquisición de 24,690 galones de combustible Diésel B5 - S50;

Que, mediante Informe N° 029-2021-SGL-GAF/MDPP, de fecha 15 de enero de 2021, la Subgerencia de Logística, solicita la aprobación del contrato Complementario para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 – S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MDPP, por el importe de S/ 296,280.00 (Doscientos noventa y seis mil doscientos ochenta con 00/100 soles), equivalente al 25.021282% del contrato original;

Que, mediante Informe N° 005-2021-GAF/MDPP, de fecha 15 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la Contratación Complementaria al Contrato N° 003-2020-MDPP para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 – S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MDPP, por un valor de S/ 296,280.00 (Doscientos noventa y seis mil doscientos ochenta con 00/100 soles), que equivale al 25.021282% del monto del contrato original, precisando que cuenta con la certificación presupuestal N° 0008 por el monto de S/ 296,280.00 (Doscientos noventa y seis mil doscientos ochenta con 00/100 soles), mediante Memorandum N° 0034-2021-GPPI/MDPP;

Que, mediante el Informe N° 025-2021-SGAJ/MDPP, de fecha 15 de enero de 2021, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de la Contratación Complementaria al Contrato N° 003-2020-MDPP, derivado de procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-CS-MDPP para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 – S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MDPP, por un valor de S/ 296,280.00 (Doscientos noventa y seis mil doscientos ochenta con 00/100 soles), que equivale al 25.021282% del monto del contrato original;

Que, la suscripción de un contrato complementario representa una medida excepcional a la cual una Entidad puede recurrir ante un eventual riesgo de quedar desabastecida del bien o servicio requerido. Tal es así que el primer párrafo del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la contratación complementaria se realiza por única vez y en tanto culmine el proceso de Selección convocado, entendiéndose que la Entidad deberá contratar únicamente aquella parte necesaria para cubrir un eventual desabastecimiento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Complementaria al Contrato N° 003-2020-MDPP, derivado del procedimiento de Selección Subasta Inversa el Electrónica N° 001-2020-CS-MDPP para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 – S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MDPP, por un valor de S/ 296,280.00 (Doscientos noventa y seis mil doscientos ochenta con 00/100 soles), que equivale al 25.021282% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL